



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 085-2025-GM/MPH

Huancavelica, 24 de marzo 2025

VISTO:

El Informe N° 072-2025-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 24 de marzo de 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, donde solicita aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 352-2024-GM/MPH., de fecha 26 de agosto de 2024, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación del expediente técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2546114, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 1' 233,941.98 soles (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 98/100 SOLES), formulado por el Consultor Ing. Richard N. Romero Gallegos, CIP N° 278992, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta - Precios Unitarios, teniendo como plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses);

Que, mediante Informe N° 05-2025/WFGS-RO., el Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano, Residente de Obra, remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", para su revisión, evaluación y/o conformidad;

Que, mediante Carta N° 11-2025-CONSORCIO WINNER, el Sr. Ronald Sixto Ramos Meza, Representante Común del Consorcio WINNER, ejecutor de la obra, remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 008-2025-SO-FGR/MPH., el Ing. Freddy García Rivera, Supervisor de Obra, concluye de la siguiente manera:

- o Conforme al marco normativo de contrataciones con el estado, para alcanzar su finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y en el reglamento por orden de la entidad o a solicitud del contratista.
- o La elaboración de la modificación al expediente técnico que conlleva a la ejecución de un Adicional con Deductivo vinculante, se ajusta a la normativa existente, y al análisis de las especificaciones constructivas para los casos mencionados.
- o Se tiene el presupuesto del deductivo vinculante de obra N° 01 con un porcentaje de -15.44% que asciende al monto de S/ -153,223.09 soles, inc/igv, y el monto de supervisión que asciende a S/ 6,281.52 conforme al contrato y teniendo un costo de inversión de S/ 159,504.61 soles.
- o Se tiene el presupuesto del adicional de obra N° 01 con un porcentaje de 17.44% que asciende al monto de S/. 173,070.60 soles inc/igv, y el monto de supervisión que asciende a S/ 7,095.19 conforme al contrato y teniendo un costo de inversión de S/ 180,165.81 soles.
- o En referencia el artículo N° 205 numeral 205.1, se tiene una ampliación presupuestal de adicional de Obra N° con un porcentaje de 2.00% que asciende al monto de S/ 19,847.53 soles inc/igv, y el monto de supervisión que asciende a S/ 813.67 conforme al contrato y teniendo un costo total de inversión de S/ 20,661.20 soles.
- o El presupuesto adicional neto del expediente técnico Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 a solicitar asciende a S/ 20,661.20 soles, incluido el monto de supervisión.
- o Las partidas deducidas no afectan la ruta de la PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM), y de acuerdo a expediente de deductivo vinculante N° 01 se descuentan 9 días calendarios, y de acuerdo a la programación CPM del expediente Adicional N° 01 correspondiente 39 días calendarios de ejecución. Por lo tanto, esta SUPERVISIÓN EVALUADO Y REVISADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, OTORGA 30 DÍAS CALENDARIOS DE EJECUCION DE PLAZO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N° 01;

Que, mediante Carta N° 011-2025-SO-FGR/MPH., el Ing. Freddy García Rivera, Supervisor de Obra, emite su opinión y conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y



Deductivo Vinculante N° 01, elaborado y tramitado por el Contratista Consorcio Winner, de la Obra denominado: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 047-2025-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Cesar E. Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, solicita pronunciamiento del proyectista, sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 01, presentado por el Consorcio, el mismo que cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";



Que, mediante Carta N° 073-2025-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Paul E. Ordoñez Pérez, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, solicita al Consultor del Expediente Técnico, pronunciamiento sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico Adicional y Deductivo N° 01 de la obra con CUI N° 2546114;

Que, mediante Carta N° 002-2024/MDH/HOHL., el Ing. Heber Orlando Huamán Llamoca, Consultor de Proyectos, señala, que los cambios de las partidas descritas en el Adicional y Deductivo, son necesarios para la culminación de la Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", es necesario la reformulación de los metrados, planos, especificaciones técnicas, cálculos y presupuestos, así como también la sensibilización con los beneficiarios directos por parte del Consorcio Rosales. La propuesta técnica realizada por el Contratista y aprobado por el Supervisor, es adecuada toda vez que estas modificaciones serán necesarias para la culminación de la obra; sin embargo, se recomienda realizar una revisión previa a los cambios presentados en los expedientes de adicional y deductivo;



Que, mediante Informe N° 059-2025-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Cesar E. Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, señala lo siguiente: La Unidad de Supervisión remite el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, el mismo que cuenta con la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN por parte del Supervisor de Obra, Ing. Freddy García Rivera, asimismo de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.2 y 8.3 del presente documento, el monto del adicional de obra es de S/ 173,070.62 con un porcentaje de incidencia de 17.44% y con un deductivo vinculante de obra por la suma de S/ 153,223.09 con un porcentaje de incidencia de 15.44%. En consecuencia, para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra, se obtiene un presupuesto de S/ 19,847.53 que representa el 2.00% de incidencia presupuestal, el cual no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original que señala en el RLCE en su artículo 205. Además, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.4. del presente informe, se debe incluir el adicional-deductivo de obra para la Supervisión cuyo monto es de S/ 813.67, respecto al monto del contrato del Supervisor de obra (CLS N° 043-2024-GM/MPH), el cual tiene la misma incidencia de la ejecución de obra que representa el 2.00%; por lo tanto, SE REQUIERE UN INCREMENTO PRESUPUESTAL TOTAL QUE ASCIENDE A S/20,661.20, PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 y para mayor detalle se adjunta el siguiente cuadro:

RESUMEN DE PRESUPUESTO					
PRESUPUESTO CONTRACTUAL		DEDUCTIVO DE OBRAS		PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA	AMPLIACION DE PRESUPUESTO
DESCRIPCION	PPTO EXP. TECNICO (P)	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (D N° 01)	ADICIONAL DE OBRA N° 01 (AD N° 01)	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 (AP2)=(AD N° 01) (D N° 01)	
COSTO DIRECTO	S/ 770,141.27	118,902.29	134,304.12	15,401.83	
GASTOS GENERALES 2.21%	17,000.00	2,624.63	2,964.61	339.98	
UTILIDAD 7.00%	53,909.89	8,323.16	9,401.29	1,078.13	
SUB TOTAL	S/ 841,051.16	129,850.08	146,670.02	16,819.94	
IGV (18%) 18.00%	151,389.21	23,373.01	26,400.60	3,027.59	
TOTAL	S/ 992,440.37	153,223.09	173,070.62	19,847.53	
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/ 992,440.37	153,223.09	173,070.62	19,847.53	
% DE INCIDENCIA	100.00%	15.44%	17.44%	2.00%	
GASTOS DE SUPERVISION 5.28%	40,686.00	6,281.52	7,095.19	813.67	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 1,033,127.37	159,504.61	180,165.81	20,661.20	

Que, mediante Informe N° 184-2025-SGESyL-GM/MPH., la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, concluye de la siguiente manera:

- o (...) visto el pronunciamiento favorable del proyectista; es procedente la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, el mismo que cuenta con la CONFORMIDAD por parte del Supervisor de Obra, Ing. Freddy García Rivera, mediante el documento citado en la referencia por el monto del adicional de obra es de S/ 173,070.62 y deductivo vinculante de obra por la suma de S/ 153,223.09 con una diferencia para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra, se obtiene un presupuesto de S/19,847.53 y para la Supervisión cuyo monto es de S/813.67, por lo tanto, SE REQUIERE UN INCREMENTO PRESUPUESTAL TOTAL QUE ASCIENDE A S/20,661.20, PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01; DE ACUERDO AL CRONOGRAMA APROBADO POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA SE TIENE UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIOS en merito al numeral: 9.12. (...).
- o Asimismo se informa que el EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, aprobado por el supervisor de obra y de acuerdo al Informe N° 059-2025-US-SGESyL-GM/MPH no se cuenta con el informe de viabilidad presupuestal el mismo que fue solicitado mediante INFORME N° 122-2025-SGESyL-GM/MPH., de fecha 10/02/2025 con SYTRA 3526; por lo tanto, es de entera responsabilidad del área de presupuesto el no cumplimiento de los plazos señalados en el numeral



205.6 del artículo 205º del RLCE, además el riesgo en la demora por parte de la Entidad en notificar al contratista su decisión sobre el expediente adicional.

- o se recomienda que la aprobación EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 sea vía acto resolutivo previo cumplimiento del Art. N° 205 del RLCE.
- o (...);

Que, mediante Informe N° 0361-2025-SGPP-GPP/MPH., la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, menciona, en el marco de sus atribuciones y desde el ámbito estrictamente presupuestario, emite informe favorable de asignación de recurso presupuestal, para la supervisión de la obra con CUI N° 2546114 "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, a través del documento de vistos, solicita aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", toda vez que es necesario para la continuidad de la obra;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias se tiene:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último (...);

Que, en consecuencia, se puede advertir que el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra mencionada, fue presentada con el respectivo expediente técnico y con las respectivas anotaciones del cuaderno de obra incidiendo en su necesidad, y estando a los fundamentos expuestos y a las normativas invocadas en las consideraciones que antecede, debe estimarse la solicitud del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el Residente y aprobado por el Supervisor del proyecto, además por contarse con la aprobación de la parte técnica de la Entidad; por lo que hace necesario emitir el presente acto resolutivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., de fecha 31 de marzo de 2021, se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para que previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos, y dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificatorias, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF., bajo responsabilidad, cumpla las siguientes facultades:

1. Aprobar las solicitudes de ejecución de prestaciones adicionales de obra (...);

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 del proyecto: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por el monto ascendente a S/20,661.20 (VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN CON 20/100 SOLES), para la ejecución del adicional y deductivo vinculante, acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE PRESUPUESTO					
PRESUPUESTO CONTRACTUAL		DEDUCTIVO DE OBRAS	PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA	AMPLIACION DE PRESUPUESTO	
DESCRIPCION	PPTO EXP. TECNICO (P)	DE OBRAS N° 01 (D N° 01)	ADICIONAL N° 01 (AD N° 01)	DE PRESUPUESTAL N° 01 (AP2)=(AD N° 01) (D N° 01)	
COSTO DIRECTO	S/ 770,141.27	118,902.29	134,304.12	15,401.83	
GASTOS GENERALES	2.21%	17,000.00	2,624.63	339.98	
UTILIDAD	7.00%	53,909.89	8,323.16	1,078.13	

SUB TOTAL	S/	841,051.16	129,850.08	146,670.02	16,819.94
IGV (18%)	18.00%	151,389.21	23,373.01	26,400.60	3,027.59
TOTAL	S/	992,440.37	153,223.09	173,070.62	19,847.53
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/	992,440.37	153,223.09	173,070.62	19,847.53
% DE INCIDENCIA		100.00%	15.44%	17.44%	2.00%
GASTOS DE SUPERVISION	5.28%	40,686.00	6,281.52	7,095.19	813.67
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/	1,033,127.37	159,504.61	180,165.81	20,661.20

Artículo Segundo. - RESPONSABILIZAR al Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, Gestor de la Unidad de Supervisión, Supervisor de Obra, Residente de Obra, y a los que resulten comprendidos, sobre la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra mencionada precedentemente.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Unidad de Supervisión, al Residente y al Supervisor de la obra, y a las demás instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:

Aldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Unidad de Supervisión.
Supervisor de Obra.
Residente de Obra.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAVELICA

Abog. Hector Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL

